



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS



**RESOLUCIÓN NO. 201-6989  
DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Por la cual se extiende el plazo para la presentación del Formulario 930 “*Informe de Precios de Transferencia*”, correspondiente al periodo fiscal 2026, por parte de los contribuyentes que mantengan un periodo fiscal especial.

**CONSIDERANDO:**

Que con la creación y entrada en vigencia de la Ley 33 de 30 de junio de 2010, se adicionó al Código Fiscal el Capítulo IX del Título I del Libro Cuarto sobre normas de adecuación a los tratados o convenios para evitar la doble tributación internacional.

Que los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, modificados por los artículos 21 y 22 de la Ley 33 de 30 de junio de 2010, establecen la responsabilidad del Director General de Ingresos por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia, y lo facultan para regular las relaciones de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que el artículo 762-I del Código Fiscal de la República de Panamá establece la obligación para los contribuyentes de presentar anualmente un informe de las operaciones realizadas con partes relacionadas, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del periodo fiscal correspondiente, en los términos que fije la reglamentación que al efecto se elabore.

Que el Decreto Ejecutivo 390 de 24 de octubre de 2016, que reglamenta el principio de plena competencia del Capítulo IX del Título I del Libro Cuarto del Código Fiscal, actualiza las normas reglamentarias aplicables para hacer más eficiente y eficaz el control de las operaciones de los contribuyentes con sus partes relacionadas residentes en el exterior.

Que mediante Resolución No. 201-4247 de 16 de junio de 2026, se modificó y adoptó el Formulario No. 930 versión 3 (Formulario 930 V: 3) de INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 390 de 24 de octubre de 2016.

Que la Dirección General de Ingresos ha constatado la existencia de incidencias técnicas en el sistema informático e-Tax 2.0., destinado a la recepción del Informe 930 de los contribuyentes que tienen periodo fiscal especial, las cuales afectan la incorporación de los anexos y documentación de respaldo exigidos por la normativa aplicable. Considerando que tales documentos son esenciales para sustentar la información declarada y que esta situación podría dificultar el cumplimiento oportuno de la obligación

formal por parte de los contribuyentes obligados, se estima necesario y conveniente extender de manera extraordinaria el plazo para la presentación del referido informe, a fin de garantizar su correcta y completa presentación, así como el adecuado ejercicio de los derechos y obligaciones tributarias de los administrados.

Que el artículo 137 del Código de Procedimiento Tributario adoptado mediante la Ley 76 del 13 de febrero de 2019, establece que la Administración Tributaria deberá proceder a la implementación de soluciones informáticas o manuales para que en el menor tiempo posible se subsanen las deficiencias en los programas y aplicaciones electrónicos e informáticos. En estos casos, no aplicarán recargos, intereses y multas.

Que por todo lo antes expuesto, la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales,

**PRIMERO. PRORROGAR** el plazo para la presentación del Formulario 930 V 3, denominado "Informe de Precios de Transferencia", correspondiente a las operaciones realizadas con partes relacionadas durante el período fiscal 2026. Para los contribuyentes que mantengan un período fiscal especial, dicho plazo se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2026.

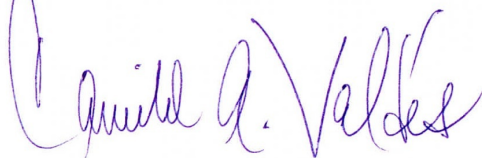
**SEGUNDO. COMUNICAR** que la presentación del Formulario N° 930 V 3 "INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA", concerniente al período regular, se mantendrán en el término correspondiente a los seis meses siguientes a la fecha de cierre del periodo fiscal correspondiente.

**TERCERO.** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970; artículo 762-I y 762-L del Código Fiscal; Artículo 137 del Código de Procedimiento Tributario. Decreto Ejecutivo No. 390 de 24 de octubre de 2016; Resolución No. 201-4247 de 16 de junio de 2026.

#### PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



**CAMILO A. VALDÉS M.**

**Director General de Ingresos**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

**DESPACHO DEL DIRECTOR**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá, 3 de septiembre de 20 26

  
\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

Página 2 de 2



CAVM/LPT/car

